

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN

### OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente cuerpo normativo es de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (Conarte), en el desempeño de su empleo, cargo o comisión. Busca fomentar la identificación y apropiación de los principios rectores, valores y reglas de integridad para propiciar un buen desempeño y comportamiento ético. Es compromiso de las personas servidoras públicas del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León conocer y actuar bajo las normativas de este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento al tejido social, por lo que deberán brindar un trato igualitario y de calidad a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe su dignidad, derechos y libertades que constituyan alguna forma de discriminación.

Es una herramienta que facilita, fortalece y permite el comportamiento lícito y ético en la prevención de probables conflictos de interés que surjan durante la labor diaria del servidor público y que, además, contribuye al cumplimiento eficiente y eficaz de las metas y objetivos de la institución, lo cual redundará en un mayor bienestar de los ciudadanos y ciudadanas. El departamento de Recursos Humanos deberá informar a los servidores públicos de nuevo ingreso el contenido del presente instrumento, y ellos deberán suscribir una carta compromiso que los obliga a alinear el desempeño de sus funciones a la normativa del presente Código de Conducta.

El lenguaje empleado en el presente documento no pretende generar discriminación ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en la redacción representan a ambos sexos.

### A. GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

**Acoso sexual:** A la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Atribución:** Cada una de las facultades o poderes que corresponden a cada parte de una organización pública o privada conforme con las normas que las ordenen.

**Código de Conducta:** Declaración formal de valores y reglas de integridad que enuncia normas mínimas y el compromiso del organismo de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a sus integrantes.

**Código de Ética:** Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente los comportamientos de las personas dentro de una organización.

**Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI):** Está Integrado por personal de Conarte de diferentes departamentos, tiene como objetivo fomentar la integridad de los servidores públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético; son facilitadores y promotores de los mecanismos de capacitación, difusión y reglas de integridad, bajo las cuales se deben conducir todos los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

**Confidencialidad:** Cualidad de que lo que se hace o se dice en la confianza se mantendrá en la reserva de lo hecho o dicho.

**Conflicto de interés:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.

**Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

**Dignidad:** Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse.

**Discapacidad:** Disminución física, sensorial o psíquica que padece una persona y que la incapacita total o parcialmente para el trabajo o para otras tareas ordinarias de la vida.

**Discriminación:** Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, sexuales, etcétera.

**Eficacia:** Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

**Eficiencia:** Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado. Utilizar los recursos que se tienen de manera óptima.

**Ética:** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

**Hostigamiento:** Molestar a alguien o burlarse de él o ella insistentemente. Incitar con reiteración a alguien para que haga algo.

**Igualdad:** Principio que reconoce la equiparación de las personas en derechos y obligaciones.

**Imparcialidad:** Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud.

**Información pública:** Toda información que generen, posean o administren las instituciones públicas, como consecuencia del ejercicio de sus facultades, atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contengan o almacenen.

**Justicia:** Principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.

**Legalidad:** Principio jurídico en virtud del cual las personas y los poderes públicos están sometidos a las leyes y al derecho.

**Lenguaje incluyente:** Manifestación oral y/o escrita que tiende a incorporar la perspectiva de género y que busca eliminar la exclusión de grupos y personas a través de estrategias inclusivas.

**Tolerancia:** Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

**Transparencia:** Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales las instituciones públicas tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y, en su caso, dar a conocer el proceso y la toma de decisiones de acuerdo con su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

**Trato digno:** Actitud de respeto, cortesía, confianza y cooperación con otras personas.

**Valores éticos:** Principios sobre los que se asienta la cultura del organismo que permite crear las pautas de comportamiento del personal que lo integra.

**Vocación:** Inclinação a un estado, una profesión o una carrera.

## **B. MISIÓN**

Conarte contribuye al desarrollo humano y social de los habitantes de Nuevo León a través del acceso a los bienes y servicios culturales, la divulgación de las expresiones artísticas, el impulso a los creadores, la sensibilización en las artes, y la valoración de la cultura popular y el patrimonio tangible e intangible, para propiciar la construcción de identidad, ciudadanía y comunidad, respetando la diversidad cultural existente (agosto 2016).

## **C. VISIÓN**

Nuevo León será reconocido por contar con una comunidad activa en el proceso cultural a través de la autogestión, la vinculación, la inclusión, la diversidad, la equidad de género, la creatividad y el libre ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía; así como la investigación, preservación y divulgación del patrimonio cultural. Asumiendo que la cultura es un factor fundamental para favorecer el desarrollo humano y la creación de contextos sociales inclusivos (PED 2016 – 2021, abril 2016).

## **D. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

Los alcances del Código de Ética para los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León y del presente Código de Conducta del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León son de aplicación para todos los individuos que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior del Organismo, sin importar su régimen de contratación, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los principios rectores, valores y reglas de integridad establecidos en su contenido, por lo que deberán conocerlos y aplicarlos.

## CAPÍTULO I. PRINCIPIOS RECTORES

De observancia general para los servidores públicos del Consejo para la Culturas y las Artes de Nuevo León, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

1. **Legalidad.** Aplicar las disposiciones jurídicas estrictamente y conforme al derecho, sin distinción de personas o instituciones. Deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su cargo para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal donde se vea comprometida su función. Debe ser consciente de que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de vocación de servicio.
3. **Lealtad.** Dar cumplimiento a la confidencialidad de información conferida al puesto, resguardar la misma con fidelidad y honor, comprometiéndose a protegerlo con el trabajo diario.
4. **Imparcialidad.** No conceder privilegios o preferencias a organizaciones, personas, ni permitir que influencias de intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o para ejercer sus funciones de manera objetiva. Evitar los conflictos de interés que interpongan un accionar justo e imparcial.
5. **Eficiencia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados procurando un mejor desempeño y correcto uso de los recursos públicos, descartando cualquier forma de incumplimiento de los mismos. Estar siempre abierto a escuchar las sugerencias, opiniones y críticas en busca de una mejora continua.
6. **Economía.** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social. Buscar en todo momento la máxima atención a sus necesidades y demandas.
7. **Disciplina.** Dirigir sus acciones de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
8. **Profesionalismo.** Capacitarse y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar. Conducir su comportamiento a necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
9. **Objetividad.** Actuar de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
10. **Transparencia.** Otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de los Organismos garantes son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables; teniendo como una de sus obligaciones el presentar en tiempo y forma su declaración patrimonial.

**11. Rendición de cuentas.** Las personas servidoras públicas deberán asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**12. Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable, legal, eficaz, congruente, claro y eficiente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación para los objetivos a los que están destinados.

**13. Integridad.** Ser congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su equidad. Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas y orientar sus decisiones de manera neutral e imparcial.

**14. Equidad.** Brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).

**15.- Inclusión.** Hacer que todos los individuos o grupos sociales, que se encuentren en situaciones vulnerables puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos. Implica integrar a los individuos pertenecientes a estos grupos marginados para que tengan los mismos derechos y oportunidades de desarrollarse y hacer su vida.

## CAPÍTULO II. VALORES

Los valores que todos los servidores públicos del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

**1. Interés Público.** Actuar en todo momento respecto a la atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

**2. Respeto.** Conducirse con un trato digno, cortés, cordial y tolerante (personal interno y externo a la institución, así como a la ciudadanía en general). Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

**3. Respeto a los Derechos Humanos.** Ejercer prudente y mesuradamente las facultades, respetar las garantías y los derechos fundamentales de las personas promoviendo la igualdad de oportunidades entre todos los colaboradores directos o indirectos, omitiendo toda clase de discriminación (raza, sexo, edad, posición social, origen, creencias religiosas, discapacidad etc.).

**4. Igualdad y No discriminación.** Cumplir con el servicio por el cual se fue contratado sin hacer distinción, restricción o preferencia basada en el origen étnico, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, religiosa, embarazo, preferencias

sexuales, estado civil, etc. Impulsar la inclusión, cooperación y el trabajo en equipo para lograr los objetivos.

**5. Equidad de Género.** Promover la participación equitativa de hombres y mujeres en la realización de las funciones del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, procurando que se acceda con justicia e igualdad al aprovechamiento de bienes y recursos.

**6. Entorno Cultural y Ecológico.** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas: asumen una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**7. Cooperación.** Promover la colaboración entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía.

**8. Liderazgo.** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y Conducta. Fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

### CAPÍTULO III. REGLAS DE INTEGRIDAD

Se entiende por reglas de integridad a los principios rectores y valores claramente delimitados, de tal modo que, permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada y deberán enfocarse de manera específica al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades del ente público, de acuerdo con su cargo, comisión o función del servidor público. Los principios son:

**1. Actuación pública.** Conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

**2. Información pública.** Conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

**3. Contrataciones públicas, licencias.** Se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

**4. Permisos, Autorización, Concesiones y Programas gubernamentales.** Participa en el otorgamiento, operación y prórroga de permisos, autorizaciones, concesiones, subsidios y apoyos de programas gubernamentales; garantiza que los trámites, servicios y entrega de beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

**5. Trámites y servicios.** Participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios y las usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

**6. Recursos humanos.** Participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

**7. Administración de bienes muebles e inmuebles.** Participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles; administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**8. Procesos de evaluación.** Participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**9. Control interno.** Participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**10. Desempeño permanente con integridad.** Conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**11. Cooperación con la integridad.** Coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**12. Comportamiento digno.** Se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Código de Conducta del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado (POE).

**Segundo.** El Código de Conducta será difundido entre el personal en los canales internos de comunicación Institucionales, incluyendo su portal oficial de internet.



M. RICARDO MARCOS GONZÁLEZ

PRESIDENTE

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN